

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS POR ESTUDIANTES

Psicología del testimonio: una necesidad para infancias y adolescencias mexicanas

Hernández Vargas Bárbara Guadalupe^{1,2} ✉

¹ Facultad de Medicina, Licenciatura en Ciencia Forense, Servicio Social.

² Psicóloga egresada de la Licenciatura en Psicología, UNAM.

✉ barbara.hdz.psi@gmail.com

Datos del artículo

Cita: Hernández Vargas Bárbara Guadalupe. 2022. Psicología del testimonio: una necesidad para infancias y adolescencias mexicanas. Revista Digital de Ciencia Forense. 1(2): 66-83 pp.

Editor: Mirsha Quinto-Sanchez.

Recibido: 28 octubre 2021.

Aceptado: 10 octubre 2022.

Publicado: 28 octubre 2022.

Resumen

El presente artículo consta de una revisión teórica que pretende generar una reflexión sobre la forma de obtener testimonios en el sistema de justicia mexicano, donde las víctimas son niñas, niños y adolescentes (NNA), principalmente en casos de abuso sexual infantil, resaltando la importancia de la psicología del testimonio a lo largo del proceso penal. Se considera los marcos normativos nacional e internacional, así como características relevantes de NNA que intervengan en la recopilación de testimonios y se sugieren algunos aspectos relevantes para una correcta praxis en el ejercicio profesional de la psicología del testimonio para mejorar el acceso a la justicia de infancias y adolescencias en México.

Palabras clave: sistema jurídico mexicano, niños, niñas y adolescentes, abuso sexual infantil, psicología del testimonio, testimonio.

Abstract

This paper is a theoretical review that intends to foster reflection on the way minor victim's testimonials are gathered, mainly in cases of child sexual abuse, highlighting the testimony psychology along the criminal proceedings. The national and international normative frameworks are considered as well as relevant features of the minors that take part in the gathering of the testimony, and some important aspects for the right praxis are offered, so minors can have a better access to justice in Mexico.

Keywords: mexican legal system, children and adolescents, child sexual abuse, psychology of testimony, testimony.

Introducción

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA) han tenido avances importantes, sin embargo, siguen permeando algunos factores que dificultan el ejercicio de los mismos y su desarrollo pleno. NNA representan una parte considerable de la población mexicana, con realidades y experiencias diversas dependiendo de factores como zona geográfica, situaciones de violencia, contexto socioeconómico, género, entre otras; lo que ocasiona un ejercicio distinto de sus derechos (1).

Cabe cuestionarse quién o quiénes protegen y velan para que estos factores se atenúen y los NNA tengan una vida plena. Las infancias y adolescencias han sido cada vez más visibilizadas, siendo abordadas desde distintos enfoques que van abriendo camino. Sin embargo, un problema actual es el que en los marcos normativos aún se les consideran como sujetos de protección y no como sujetos de derechos (2), limitando su desarrollo y comprometiendo los resultados de los distintos procesos legales donde pueden participar como víctimas o testigos.

Una de las principales formas de violencia que ocurren contra NNA, es el abuso sexual, teniendo lugar en contextos donde se esperaría su protección, como lo es la familia y la escuela. Resulta un delito que tiene gran complejidad, pues la denuncia y la pronta atención puede ser en algunos casos imposible por los ámbitos donde se ejerce, así como por las características de NNA(2), aunado a la mala implementación de los protocolos de actuación y el marco normativo o incluso la nula existencia de este, así como una escasa capacitación de las personas profesionales que tienen participación en la investigación de los delitos de esta naturaleza.

El objetivo del presente artículo es abordar la importancia de la psicología del testimonio en el sistema penal mexicano, principalmente en los delitos relacionados con infancias y adolescencias, considerando los principios básicos que la psicología ofrece, siendo necesario vislumbrar y posicionar la situación del marco jurídico mexicano y comprender el desarrollo de NNA, así como sus distintas características, para poder tener una mayor aproximación a la labor y contribución de la psicología del testimonio en México.

Sistema de justicia penal mexicano y su reforma

El Sistema Penal tradicional mexicano llevaba más de 100 años operando, tenía como características el ser un procedimiento escrito y frecuentemente secreto, con escasa participación de las personas víctimas del delito, quienes contaban con pocas acciones para su atención y protección, resultando en una experiencia deficiente para la sociedad mexicana en el ámbito de la justicia, siendo necesaria una reforma que permitiera una mejora en la administración de justicia (3).

El 16 de junio de 2008 se aprobó la reforma que modificaría el modo en cómo se venían efectuando los procesos judiciales, misma que entraría en vigor en el 2016, dando un espacio de ocho años para su aplicación en todo el territorio nacional. Se buscaba pasar de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, que es más característico de una democracia (4). Este nuevo modelo de justicia penal tiene como objetivo guiarse bajo los principales postulados sobre derechos humanos y con el contenido de los distintos tratados internacionales que México ha firmado (3).

Algunas de las características de este nuevo sistema procesal son: respetar los derechos humanos de la persona acusada, de la víctima y terceros, hacer valer la presunción de inocencia, reconocer el derecho a la reparación, distinguir a las y los autores que se involucran en el proceso, así como sus respectivos roles: juez, acusado(a) y víctima; exigiendo al primero proceder con imparcialidad (4). Además, la resolución del conflicto se realiza de manera oral y pública (5). Esto sin duda representa un gran cambio en México, dignificando los distintos procesos de justicia que atraviesan las personas, modificando al sistema y no a las personas, revisando realidades y vidas personales, no hojas de expedientes y dando importancia al testimonio y no al papel.

De todos los artículos reformados, el artículo 20 es el que mayormente se relaciona con el tema de interés del presente trabajo: la psicología del testimonio. Los puntos relevantes del artículo 20 constitucional se resumen en los siguientes aspectos: un proceso penal acusatorio y oral con principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; juicios con presencia de un juez; la determinación de que sin sentencia emitida por un juez existe presunción de inocencia y el deber del Ministerio Público de garantizar la protección de todas las personas implicadas en el proceso (6).

Aunado a la reforma al sistema de justicia penal, en marzo de 2014 se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual postula las normas que conducirán la investigación, el procedimiento y la sanción de los delitos en territorio mexicano, todo bajo las directrices de los derechos humanos reconocidos en la Constitución (6).

Se contemplan distintas etapas del Procedimiento Penal marcado en el Código Nacional de Procedimientos Penales entre las que se encuentra la investigación inicial, querrela o algún otro requisito equivalente, continuando con la investigación complementaria, seguida de la etapa intermedia o de preparación del juicio, llegando finalmente a la etapa del juicio (6).

Otra consideración importante es la novedad del Código Nacional de Procedimiento Penales, donde se habla de la posibilidad de registrar en escrito, audio, videograbación o de cualquier forma las actuaciones durante todo el proceso, para garantizar su posterior reproducción (6). Esto resulta una contribución fundamental, especialmente para la participación de NNA en procesos penales, ya sea en calidad de víctimas o testigos, contribuyendo a la no revictimización.

Niños, niñas y adolescentes en México

Antecedentes

La concepción de la infancia y adolescencia ha pasado por distintas etapas y fases a lo largo de la historia, siendo la primera la visión indiferenciada donde no se reconocía a NNA como personas distintas de las personas adultas ni se tenía un trato específico para ellas, resultando en una exclusión e invisibilidad sistemática. Otro momento en la concepción de la infancia fue la visión tutelar, en la cual ya se reconocían las diferencias entre NNA y personas adultas, sin embargo, se les consideraba como objetos de propiedad de la familia y el estado. Finalmente se llega a la visión de derechos o enfoque garantista en la que ya se contempla a NNA como personas sujetas de sus derechos, dando reconocimiento a sus derechos fundamentales y derechos específicos, haciéndoles acreedoras a protección especial, siendo definidas como personas en desarrollo, protagonistas y con derechos a la opinión y participación ciudadana (2).

Marco normativo: internacional y nacional

El artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) considera como niño a “todo ser humano menos de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad” (7). Esto es funcional como un rango para poder actuar bajo los distintos tratados nacionales e internacionales.

Al hablar de NNA, es importante también abordar aquellos tratados y convenios internacionales y nacionales que se han desarrollado a lo largo de la historia para poder llegar actualmente al enfoque de derechos o garantista.

Marco normativo: internacional

El primer tratado internacional a considerar es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), a partir del cual se derivan los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a NNA. En 1989, se lleva a cabo la Asamblea General de la ONU, donde tiene lugar la Convención sobre los Derechos del Niño, constituyéndose como el primer instrumento internacional que concibe a NNA como personas sujetas de derecho. Esta Convención se rige por cuatro principios fundamentales; i) no discriminación, ii) interés superior de la niñez, iii) vida y supervivencia, iv) participación infantil, siendo considerado recientemente el v) enfoque de género (8).

México ha ratificado ambos instrumentos; en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos y en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que quiere decir que se asume como Estado parte, comprometiéndose y teniendo la obligación de asegurar y proteger los derechos de las personas y particularmente de la infancia.

Existen diversos tratados internacionales en favor de la protección de la niñez que se fueron desarrollando gradualmente y de los que México forma

parte, en su gran mayoría; sin embargo, los mencionados anteriormente son los que mayor peso tienen en la creación del marco normativo nacional.

Marco normativo: nacional

Según la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Asistencia Social marcan que la niñez abarca hasta los 12 años, mientras que la adolescencia va desde los 12 años hasta los 18 años (9).

Como país, México lleva una trayectoria amplia en la creación e implementación del marco jurídico de protección de derechos de la infancia y adolescencia (10). Cuenta con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917) y los tratados internacionales que México ha ratificado anteriormente; además de las leyes generales, federales y locales que se promulguen en el territorio nacional, velando por el cumplimiento y protección de los derechos de todas las personas. En la CPEUM (1917), se reconoce a la infancia y adolescencia en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 18° y 123°.

Un precedente importante en el marco normativo nacional de los derechos de NNA es la reforma del artículo 4° constitucional en 2011, donde se reafirma que NNA son sujetas y sujetos de derechos y el Estado tiene la obligación de atender el interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando así la plenitud de sus derechos. Esta reforma abrió la posibilidad de discutir y aprobar la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (9), ley que no solo tiene que ser acatada, sino que establece la creación de un sistema de protección integral; coordinando instituciones, servicios y programas, acciones y recursos para garantizar y proteger los derechos de NNA (1).

La Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA, 2014), persigue el cumplimiento de sus derechos de forma integral, alineándose con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), partiendo del reconocimiento de NNA como personas sujetas de derechos, en proceso de desarrollo, siendo necesario establecer protección especial de la cual es responsable la familia, la sociedad y el Estado, con la finalidad de brindar un acceso adecuado a sus derechos (1).

Cabe destacar que, previamente se hizo mención sobre los principios rectores bajo los que se rige la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y a su vez la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA, 2014), sin embargo, para fines de este trabajo se hará una breve descripción del principio de interés superior de NNA y del principio de participación y derecho a ser escuchado, para la mejor comprensión de la aplicación de sus derechos y de las obligaciones del Estado.

El principio de interés superior de NNA establece que todas las medidas que tengan relación con NNA a cargo de instituciones públicas o privadas, autoridades administrativas, órganos legislativos, padres, madres o tutores deben estar encaminadas al cumplimiento y protección de los derechos de NNA

de forma integral (8). Esto quiere decir que, en una situación que implique NNA, las medidas y decisiones deben procurar y proteger no solo uno de los derechos que sean vulnerados, sino todos en general, así como tener en cuenta todos los principios rectores de los que habla la CDN y se retoman en la LGDNNA.

Por otro lado, el principio de participación y derecho a ser oído hace referencia a garantizar que NNA tengan condiciones necesarias para hacerse de un juicio y poder expresar su opinión libremente en asuntos que les afecten, tomando en cuenta su opinión, en función de la edad y madurez de NNA (8). Con este principio, se establece una relación con los procesos judiciales o administrativos que afecten a NNA, donde deben tener la oportunidad de ser escuchadas (os). Además, refleja la urgencia de establecer y tomar en cuenta las distinciones entre personas adultas y NNA, para así optar y emplear las medidas especiales que garanticen su plena participación.

El desarrollo de niñas, niños y adolescentes

No solo tiene relevancia considerar el marco normativo de NNA, sino que también es imprescindible abordar las particularidades de su desarrollo para poder ejecutar dicho marco de forma plena.

Al hablar de desarrollo no solo se debe considerar la esfera biológica, pues las personas tienen interacciones entre lo biológico, social y psicológico de forma indisoluble (11). Existen diversas concepciones de desarrollo, no obstante, resulta de mayor utilidad visualizarlo desde una perspectiva multidimensional.

El desarrollo multidimensional resulta ser un proceso complejo, donde interfieren distintas áreas como el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, que, al estar en constante interacción, no pueden ser separadas para dar cuenta sobre el comportamiento (12). A continuación se describirá brevemente cada una de ellas:

- Desarrollo físico: son las bases genéticas, el crecimiento físico de todos los componentes del cuerpo, los cambios en el desarrollo motor, los sentidos y los sistemas corporales.
- Desarrollo cognitivo: implica los cambios en los procesos intelectuales del pensamiento, el aprendizaje, el recuerdo, los juicios, la solución de problemas, el lenguaje y la comunicación; en los cuales influyen las variables hereditarias y la interacción con el medio ambiente.
- Desarrollo emocional y psicoactivo: contempla el desarrollo de apego, la confianza, la seguridad, el afecto y las emociones, el concepto de sí misma(o) y el grado de autonomía.
- Desarrollo social: este hace referencia a aspectos morales, adaptativos, interrelacionales y vinculares.

Así, definir todas estas esferas del desarrollo ayuda a la comprensión de los distintos ámbitos donde tienen que cumplirse y protegerse los distintos derechos y principios contenidos en las convenciones y leyes mencionadas anteriormente.

Para poder realizar una adecuada toma de decisiones y acciones pertinentes en relación con NNA, además de tener en cuenta el marco normativo es imperativo contemplar las distintas etapas que atraviesan, ya que darán una guía de los procesos y momentos en los que se encuentran. A continuación, se describirán brevemente (1):

- **Primera infancia:** comprende desde el nacimiento hasta los cinco años. Es en esta etapa que se construyen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social de NNA que tendrá un gran impacto en las etapas siguientes. Las experiencias con las personas adultas intervienen en el desarrollo cerebral. Se destaca que, dentro de estos años de vida, NNA deben recibir una atención integral, que permitirá un óptimo desarrollo en todas sus esferas.

De igual forma, es la etapa en la que comienza la vida escolar, a partir de la exploración y el juego, a través de los cuales NNA van dotándose de las bases para las capacidades y habilidades que le acompañarán en su desempeño escolar.

- **Edad escolar:** comprende de los 6 a los 11 años, donde adquieren experiencias y conocimientos esenciales para la adolescencia. Durante esta etapa, se da la consolidación del desarrollo físico, intelectual y emocional que se inició en la primera infancia. El crecimiento físico será menor, abundando el crecimiento en habilidades atléticas, motricidad, y fuerza física.

Hasta los 6 años se alcanza un desarrollo cognitivo reflejado en el lenguaje, la lógica y la memoria, que le permite razonar y adquirir conocimientos para seguir avanzando en su educación.

La habilidad de interrelación también es intensificada, siendo la escuela el principal escenario donde se desarrolla, a partir del contacto y convivencia con otras personas; niños y niñas refuerzan su capacidad de expresión y sociabilidad. Igualmente, otro escenario influyente es el hogar, donde la convivencia y contacto con su familia, más las experiencias en la escuela, impactan en la construcción de su identidad, autoestima y personalidad. El afecto, la estima, el cariño y el apoyo que encuentre en su hogar, serán fundamentales para su desarrollo escolar e integral.

- **Adolescencia:** abarca de los 12 a los 17 años, en los cuales tiene lugar una maduración física, emocional y cognitiva en las personas. Se continúa con el desarrollo de la identidad, la personalidad, los intereses, las capacidades y las habilidades necesarias para establecer

relaciones e iniciarse posteriormente en la vida adulta, como lo son el razonamiento abstracto y crítico.

Durante los primeros años de la adolescencia (11 y 12 años) se experimentan cambios físicos como el crecimiento y desarrollo de órganos sexuales y la sexualidad. Para los últimos años de la adolescencia, el crecimiento físico continúa, aunque de forma más lenta, dando lugar a cambios internos como el pensamiento analítico y reflexivo.

Por otro lado, esta etapa se caracteriza por oportunidades y se busca el pleno ejercicio de sus derechos, al acceso a las tecnologías y los medios de comunicación y participación, abriéndose paso en sociedad.

Características particulares de NNA

Además de hacer un recorrido por las distintas etapas de desarrollo de NNA es esencial mencionar algunas características relevantes que imperan en estos años de vida. Ciertamente, no es el objetivo de este trabajo, sin embargo, resulta de gran importancia esclarecer y tener en cuenta estas particularidades al hablar de asuntos jurídicos en NNA, ya que el desconocimiento de estas características puede ocasionar una mala praxis (13):

- Características cognitivas:

En los primeros años de vida el conocimiento proviene de experiencias directas, concretándose por ensayo y error. Los sentidos son la principal fuente de obtención de información.

Como ya se mencionó anteriormente, existen distintas etapas que atraviesan NNA, sin embargo, comparten algunas similitudes.

En el caso de niños y niñas, poseen un pensamiento concreto, que resulta en la imposibilidad de realizar abstracciones y manejar mentalmente variables abstractas. Su razonamiento y deducción depende de la realidad que experimentan, lo concreto y sus propias experiencias. Suele partir de sí misma(o) o de la realidad de eventos externos vinculados con eventos subjetivos para procesar la información. El centro de referencia siempre es ella o él mismo, siendo las propias experiencias las que constituyen su realidad. Esto es lo que se conoce como el pensamiento egocéntrico característico de NNA.

Otro aspecto cognitivo es el pensamiento intuitivo, sacando conclusiones de las variables concretas y objetivas sin preguntarse si es correcta o no. Lo percibido tiene más peso que lo que razona.

En su bagaje tampoco se incluyen las nociones de tiempo y espacio, son términos abstractos y convencionales que solo pueden entenderse contando con capacidad abstracta con la que cuentan las personas adultas.

Las y los adolescentes son quienes podrían estar más cerca del pensamiento abstracto y reflexivo; sin embargo, hay que resaltar que situaciones de angustia y victimización son complejas de manejar. Lo anterior se refiere a que, aunque ya “hablen como personas adultas”, sus habilidades son vulnerables, existe confusión e imperan las emociones con gran fuerza.

Existen otras nociones respecto a la memoria, atención, concentración, entre otras, que serán abordadas más adelante.

- **Características emocionales:**

Estas características parten de la dependencia que tienen NNA, la mayor parte de la infancia, a las personas adultas, ocasionando una reacción con sensación de vulnerabilidad ante situaciones de angustia o estrés.

Regularmente, interpretan fácilmente situaciones como amenazantes, al grado de no poder controlarlas emocionalmente, debido a que, por maduración, aún no cuenta con las herramientas necesarias para poder hacerlo, sintiéndose con frustración, temor e indefensión. Es importante destacar estas reacciones emocionales e incluso conductuales que puedan presentar NNA para tener cuidado con las interpretaciones que se les den sin tener en cuenta sus propias características de desarrollo.

Las emociones suelen estar por arriba de la razón, debido a que no cuentan con estrategias cognitivas para hacer frente a situaciones angustiantes. Sin embargo, aunque imperen las emociones por encima de la razón y cuenten con todas las emociones que cualquier persona, poco a poco comienzan a conocerlas, comprenderlas y manejarlas.

Algunas de las emociones presentes en NNA son: el temor ante lo desconocido; la inhibición extrema o desenfado extremo, apareciendo de forma abrupta; ansiedad ante la aprobación de las personas adultas, entre otras.

- **Características morales:**

En la infancia se piensa que las reglas existen, no pueden cambiarse y la conducta es buena o mala dependiendo si se recibe o no un castigo. Tienen un respeto por la autoridad adulta que no se cuestiona, dando importancia a obedecer y evitar el castigo, considerando la opinión adulta como correcta.

Poco a poco comienzan a elaborar su moral basándose en sus intereses y convicciones, posteriormente se basarán en la aceptación de las otras personas, expectativas de quienes les rodean y el agrado a las personas. Es decir, con frecuencia pueden dar respuestas dependiendo de quién les pregunte para decir lo que quieren escuchar, en función de la complacencia.

Igualmente que en el apartado anterior, podría entenderse que él o la adolescente cuenta con habilidades cognitivas que hace que sus características morales sean como las de las personas adultas o afines, no obstante es igual o más vulnerable al estar en una etapa donde la inseguridad sobre su identidad es constante y buscan la aprobación de las personas adultas o pares. Así mismo, se recuerda que sus habilidades cognitivas pueden verse severamente afectadas con sus emociones.

Una vez teniendo todo este contexto sobre el desarrollo y características de NNA, es posible adentrarse a la participación de la psicología del testimonio en asuntos legales.

Aplicación de la psicología del testimonio

Por varios años, el estudio del testimonio ha ocasionado gran interés, llevando a consolidar lo que hoy se conoce como la psicología del testimonio, una subespecialidad de la psicología jurídica con aplicación en la psicología forense (otra rama de la psicología jurídica, 14).

Distintos autores han aportado a esta ciencia, coincidiendo en que se encarga de estudiar el testimonio y los factores que pueden mediar su exactitud, considerando el funcionamiento de los procesos superiores como la memoria, la atención y la percepción, y la forma en que influyen en él (14); así como también, hace énfasis en los distintos factores que pueden intervenir en cada caso particular. Engloba tres aspectos: el relato de las personas, cómo se relaciona el relato con lo ocurrido y el papel de la memoria; elementos que se encuentran en una constante interacción (15).

Para poder comprender mejor de qué se encarga la psicología del testimonio, es importante definir aquello que estudia, es decir, lo que se entiende por testimonio. Sobral (citado en 16) lo plantea como aquella información sobre un acontecimiento o hecho que es aportada por una persona que lo ha presenciado (16). Se trata de la declaración que versa sobre los hechos y la identificación de los autores, con el objetivo de obtener una descripción de lo sucedido y las personas implicadas, involucrando así procesos atencionales, perceptivos, de memoria, lenguaje y pensamiento (17). No obstante, al referirnos al testimonio, no solo se hace referencia al recuerdo o narración de una situación en particular, se trata también de un evento pasado que se quiere conocer, involucrando un contexto social determinado que ejerce gran presión (18).

Al abordar el testimonio, no deben de perderse de vista los posibles factores que lo hacen complejo y de los cuales puede depender en cualquier situación:

- a) Del modo cómo ha percibido dicho acontecimiento,
- b) Del modo cómo lo ha conservado en su memoria,
- c) Del modo cómo es capaz de evocarlo,
- d) Del modo cómo quiere expresarlo,
- e) Del modo cómo puede expresarlo.

Cada uno de estos factores depende de cuestiones particulares. El primer factor depende de condiciones externas, como el medio y de las condiciones internas, como aptitudes. El segundo factor depende enteramente de una cuestión neurofisiológica, es decir, de las condiciones orgánicas de la persona que presta el testimonio. El tercer factor es de carácter mixto, refiriéndose a un aspecto psico-orgánico, interviniendo mecanismos psíquicos que lo cargan de complejidad. El cuarto factor depende de una situación absolutamente psíquica, contemplando a la sinceridad. Y, el quinto factor hace mención al grado de fidelidad y claridad con el que la persona describe sus precisiones y representaciones, hasta lograr transmitir las a otras personas (19).

Es frecuente que las investigaciones respecto a algún hecho delictivo cuenten solamente con la declaración de la víctima o de la parte acusada como único medio de prueba disponible sobre el hecho. Derivado de esto, se ha propuesto desarrollar distintos tipos de métodos, técnicas o protocolos sistemáticos que auxilien en la diferenciación de testimoniales honestas y deshonestas (20).

La psicología del testimonio ha sido aplicada y estudiada desde hace algunos años, centrándose frecuentemente en estudios sobre codificación y recuperación del recuerdo. Sin embargo, en la actualidad se distinguen dos aplicaciones profesionales de esta ciencia: 1) en la psicología criminalística, en la utilización de técnicas de entrevista para el interrogatorio policial o reconocimiento de sospechosos y 2) en la psicología forense, facilitando la toma de declaraciones de las partes y asesorando al juzgado para mejorar la valoración de la prueba testifical (14).

Cabe destacar que lo anterior es en el mejor de los panoramas, ya que la realidad es que en México, en la práctica diaria del derecho penal, algunas personas profesionales de la abogacía que han sido capacitadas por el sistema procesal penal acusatorio-adversarial se limitan a tomar la entrevista dejando por escrito generalidades del o de la testigo; el lugar, el día y la hora en que se recaban, realizando una transcripción de lo que narra el o la testigo, con firma, huella y copia de la identificación de la persona entrevistada como de la entrevistadora (3). Esto muestra una precariedad en cuanto a capacitación y protocolos necesarios para poder ejecutar adecuadamente tanto las reformas procesales como la misma psicología del testimonio en la nación mexicana.

Niños, niñas y adolescentes y la psicología del testimonio en México

En apartados anteriores se describieron características generales de NNA, no obstante, es preciso señalar que en México existen 40 millones de NNA, lo que representa la tercera parte de la población que vive realidades diversas (1), como formas de violencia, desigualdad, pobreza, entre otras; siendo más susceptibles a experimentar violencia en sus contextos más cercanos.

Una de las formas de violencia a la que están expuestos y expuestas NNA es a la violencia sexual, que puede realizarse en cualquier estrato social (21). La violencia sexual infantil también se nombra como abuso sexual infantil y se define como:

“cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues ésta carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño o la niña” (2).

Los delitos sexuales contra NNA, son una de las peores formas de violencia siendo al mismo tiempo los más difíciles de identificar, descubriéndose con frecuencia solo hasta que las víctimas relatan lo ocurrido después de transcurrido el hecho y sin testigos que lo corroboren. Esto resulta ser una problemática, pues a la vez que NNA son víctimas, también son quienes están bajo estudio para producir la evidencia que dé cuenta de lo ocurrido. Lo anterior conlleva a generar en repetidas ocasiones una profundización en el daño, generando una victimización secundaria (21).

Por esta razón, este tipo de procesos penales requiere al mismo tiempo de una protección a víctimas. En la mayoría de los países estos procesos penales se dan en compañía de distintos organismos especializados, con la finalidad de mejorar el proceso de investigación penal, así como reducir al máximo los efectos de victimización secundaria (21).

Otro aspecto que resalta la dificultad de estos casos es la complejidad probatoria, pues en la mayoría de ellos no hay evidencia física ni testigos que puedan corroborar lo sucedido. Se pueden usar los testimonios de NNA víctimas de delitos sexuales para encontrar evidencia, sin embargo, recae casi completamente todo en el relato de la víctima (21). Por eso es tan importante el uso de la psicología del testimonio, con especialización en NNA, para poder extraer la mayor cantidad de información que contribuya a la clarificación de los hechos.

Como ya se mencionó anteriormente, NNA poseen características particulares que les distingue de las personas adultas y en calidad de víctimas, lo que implica otra dificultad de aproximación forense para los diversos casos

de abuso sexual. Dentro de las características, resaltan la memoria y la atención, las cuales son distintas en cada etapa evolutiva en la que se encuentran y que resultan ser de gran interés para la psicología del testimonio y todo el proceso penal que implique a esta población en general.

Memoria de NNA

Durante la infancia la memoria tiende a perderse o tergiversarse, siendo además indispensable vincular el recuerdo con un referente para poder evocarlo (22). La memoria va aumentando en amplitud conforme se va avanzando en edad y madurez, alcanzando un mejor funcionamiento en la edad adulta (23). Todas las personas cuentan con tres tipos de memoria que, dependiendo de la etapa de desarrollo, será su funcionamiento (23):

- Memoria inmediata: consiste en la información que permanece en la memoria durante 10 segundos. Tanto niños y niñas como personas adultas utilizan este tipo de memoria de forma equivalente.
- Memoria a corto plazo: consiste en la información que permanece en la memoria durante 30 segundos. Niños y niñas retienen menor cantidad de objetos y la velocidad con que pueden representar y evocar los objetos es menor.
- Memoria a largo plazo: consiste en la información que permanece en la memoria después de 30 segundos y puede recuperarse incluso después de un periodo de tiempo. Existen mayores diferencias en este tipo de memoria entre niños, niñas y personas adultas.

La capacidad de recordar distintos eventos depende entonces de varios factores que intervienen: cómo se codifica la información, cómo se registra y almacena la información y cómo se recupera (22).

Otro aspecto importante, es que el recuerdo es mejor cuando tenemos conocimientos que permiten relacionar ciertas situaciones y contextos, dependiendo de las experiencias previas. En este caso, las personas adultas cuentan con mayores experiencias y mayores conocimientos que les permiten recuperar más fácilmente los recuerdos (22).

Sin embargo, la memoria no es el único proceso mental que se vincula con la recuperación de la información, la atención también juega un papel fundamental y se debe tomar en consideración. Así, se suele recordar aquello que resulta significativo y agradable, pero igualmente se recuerda y queda fijado aquello que es doloroso.

Teniendo todo esto en consideración, es importante destacar algunas particularidades de la memoria de NNA:

- No pueden prestar atención a más de un aspecto importante a la vez y ellos y ellas siempre serán el centro de atención. Es decir, recordarán más fácilmente a partir de su propia persona.
- Registran y evocan aquello que esté relacionado con placer, como por ejemplo lo que aprenden mediante actividades lúdicas.
- Se les dificulta la evocación de recuerdos dolorosos. Las sensaciones desagradables tienden a reprimirlas y aún no cuenta con otros mecanismos que ayuden a recuperar esa información.

Todas las características señaladas anteriormente dan cuenta de lo complejo que resulta recuperar la información en NNA, ya que la información puede tergiversarse y/o perderse al pasar el tiempo, de forma más fácil que en el caso de una persona adulta.

No obstante, es preciso señalar que no por las características particulares de su etapa de desarrollo dejan de ser válidos los testimonios de las infancias y adolescencias, sino por el contrario, es información que permite abordar de manera adecuada casos donde participen, para brindar protección especializada mientras se llevan a cabo todos los procesos judiciales (23).

Niños y niñas pequeñas logran recordar detalles de eventos cuando se vinculan con la subjetividad y los sentidos, partiendo de la etapa cognitiva que están atravesando.

Narrativa asistida

Existen algunos factores a considerar para proceder de forma óptima con la toma de testimonios o declaraciones de NNA.

El contexto que rodea a la situación es una pieza clave, pues teniendo como precepto el cumplimiento con el interés superior de la niñez, el cuál guía todas las acciones concernientes a NNA, considerando su bienestar y derechos de forma integral, se vuelve necesario revisar todas las condiciones que experimentarán.

Algunos puntos a tomar en cuenta que pueden mejorar el entorno y la recolección de la información son los siguientes (13):

- Cambiar el tono de voz: puede que se le dificulte mantener la atención durante cierto tiempo, por lo que es recomendable realizar cambios en la voz para atraer nuevamente su atención.
- Manejo natural del entorno: esto permitirá no transmitir tensión o estrés a NNA, procediendo con naturalidad y contemplando los posibles errores técnicos, explicando toda conducta que se hará enfrente del o la menor para aliviar tensiones.

- Concentración en un objeto común: permite mejorar la concentración y el clima de confianza entre NNA y la persona profesional con quién está interactuando.
- Inclusión de la opinión de NNA: dar un giro a la dinámica ayuda a la distensión, que ellas y ellos tomen el rol de dirigir la conversación, conociendo su opinión refuerza la seguridad y el pensamiento de que verdaderamente hay interés en lo que puedan decir.
- Utilización de material desestresante: la toma de declaraciones en sí misma es complicada, implica una variedad de emociones en NNA, lo que puede ocasionar distracción con mayor facilidad o que se inhíba en la conversación, por lo que se debe manejar algún tipo de material que puede ser de utilidad. Es preciso destacar que existen materiales precisos para manipular en estos contextos procesales.
- Contexto ordenado y confiable: propiciará el ambiente para que NNA poco a poco puedan generar el recuerdo de lo ocurrido y ayudará a que la emoción de angustia disminuya. Establece clima de confianza y contención.
- Contexto que confirme y normalice sentimientos de NNA: consiste en brindar apoyo inmediato, experiencias seguras y confirmación de sus emociones cuando se expresan, permitiendo que tengan mejor manejo yoico y un acercamiento a la realidad.
- Psicóloga/o como guía de NNA: el discurso infantil se dirige a otra persona y necesita de otra persona para poder llevarse a cabo. La persona profesional debe sostener el discurso mediante preguntas, para poder estructurar y elaborar su discurso.

Técnicas para la recolección de información (13)

Existen formas diversas de obtener la declaración de NNA, sin embargo, es necesario utilizar las técnicas que no conlleven a una segunda victimización y que faciliten la recuperación de la información considerando todas las características que se han mencionado hasta el momento. Es importante resaltar que, de estas técnicas, de la cantidad de información y de su precisión, depende mucho que prosperen los casos de violencias a infancias y adolescencias.

Existen distintos tipos de preguntas para la toma de declaraciones y el cómo se formulan juega un papel fundamental para la obtención de la información.

Preguntas abiertas

Se trata de preguntas que propician el inicio o ayudan a mantener el relato, sin sugerir información y sin caer en especificaciones. No direccionan las respuestas ni asumen hechos.

Suelen tener una estructura más parecida a un comentario que a una pregunta en sí misma, solo deben de seguir la lógica del relato. Permiten que NNA estructuren el relato desde sus propias capacidades y recuerdos, siendo muy útiles al momento de la toma de declaraciones.

Preguntas cerradas o específicas

Por el contrario, se trata de preguntas que señalan un hecho particular o dan opciones para escoger alguna de ellas, sin permitir que continúe el relato, posibilitando que se arrojen respuestas muy literales sin ahondar lo suficiente.

No obstante, pueden tener un buen uso cuando se trata de que NNA confirmen sucesos, lugares o personas. Pueden formularse inmediatamente después de haber realizado una pregunta abierta o algún relato libre, con la finalidad de corroborar o complementar la respuesta.

Discusión

La forma en cómo se consideran las infancias y adolescencias ha ido cambiando con el paso de los años, gracias a la lucha de muchas personas implicadas en cuestionar la visión adulto centrista que sigue permeando en la sociedad. Actualmente, se vive un gran avance en cuanto a materia de derechos de NNA y sus condiciones de vida (1), sin embargo, siguen existiendo grandes desafíos para poder hablar de una visión de derechos para NNA.

México ha tenido participación importante en la firma de distintos convenios y tratados que apuestan a esta visión, siendo el ideal por lograr. No obstante, las firmas en el papel no garantizan que su ejecución sea de forma óptima, se requiere de toda una cultura en materia de derechos de NNA, una sensibilización por parte de la sociedad y recursos por parte del estado para poder generar espacios donde el ejercicio de los derechos de infancias y adolescencias sea pleno. Es un compromiso tanto del estado como de la sociedad para solventar la falta de interés, la ausencia o poca capacitación en estas nuevas y necesarias formas de efectuar la justicia.

Es importante recalcar la necesidad de una preparación y adquisición de herramientas y conocimientos que faculte a las y los profesionales que desempeñan este trabajo, pues la capacidad para interrogar y hacer interrogatorios es una garantía procesal (3), así como contar con los conocimientos especializados para la atención a NNA; desarrollo, comunicación, técnicas de toma de declaración y evaluación (24), aspectos que frecuentemente son ignorados por quienes procuran la justicia en todos los niveles.

La psicología del testimonio necesita ser considerada como parte de las buenas prácticas dentro del sistema de justicia penal, pues aparte de considerar los principios básicos que la psicología aporta para una adecuada

testificación, también existen trabajos específicos en el área forense que dotan de evidencia científica en su aporte al análisis del testimonio. En España es donde se han realizado algunos de los más relevantes, como es la creación del Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA, 20) que va dirigido a evaluar la credibilidad del testimonio principalmente en NNA, así como el Modelo Holístico de Evaluación de Prueba Testifical (HELPT, 25), el cual se trata de un enfoque holístico de evaluación que considera todos los posibles factores de influencia como de codificación, retención y recuperación, por mencionar algunos de los trabajos que han tenido a bien considerar, aparte de lo mencionado en este trabajo, criterios de validez, fiabilidad y confiabilidad en los testimonios.

Por otra parte, la aplicación correcta de protocolos también implica atender en tiempo y forma las distintas situaciones que impliquen NNA, teniendo en cuenta que entre sea mayor el paso del tiempo, mayor será la complejidad para poder abordar el testimonio, principalmente en infancias y adolescencias, sin ser esto responsabilidad de NNA, sino de quienes operan en los servicios de justicia.

Se ha podido reflejar toda la complejidad que guarda en sí el proceso penal, razón por la cual no se debe perder de vista la necesidad de adaptarlo a las necesidades de las infancias y adolescencias, es decir, procesos donde se tenga el enfoque de protección a sus derechos y se tomen en cuenta sus sensaciones y opiniones (24).

Resulta una gran necesidad que en México se comiencen a cuestionar los protocolos y directrices que se han empleado hasta ahora para la obtención de testimonios, reflexionando sobre las necesidades contextuales y culturales para aplicar trabajos de otros países o la urgencia de generar protocolos nacionales para mejorar los procesos de justicia, especialmente para acompañar a NNA en la participación del ejercicio de sus derechos.

Bibliografía

1. UNICEF. Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. 2019.
2. Martínez, L. El abuso sexual infantil en México: Limitaciones de la intervención estatal. Instituto de Investigaciones Jurídicas (Universidad Nacional Autónoma de México). 2016; (14), 7-30.
3. Rábago, G. La entrevista privada en la investigación inicial. Una aproximación a la intervención de las partes en la formación de la prueba testimonial desde la perspectiva de la psicología del testimonio. IURIS TANTUM. 2020; 32: 45-54.
4. Salcedo, A. El sistema procesal penal acusatorio mexicano. Formalidades y realidades. Alegatos. 2016; (94): 9603-624.
5. Contreras, R. Principios generales del proceso penal. Revistas Letras jurídicas. 2009; 20: 1-11.
6. Hernández, A. Reforma penal en México ¿Mayor seguridad o mayor violencia? Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho). 2017 [citado el 20 de abril de 2022]; 16: 137-163.
7. UNICEF. Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas. 2017 [citado el 20 de abril de 2022].
8. Carrancá, L. Estructura y principios de la Convención sobre los Derechos de los Niños [diplomado Psicología Forense Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes]. 2020 [citado el 20 de abril de 2022].
9. CNDH. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 2014 [citado el 20 de abril de 2022].
10. Cárdenas, E. La situación de la infancia y la adolescencia en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas (Universidad Nacional Autónoma de México); 2016 [citado el 20 de abril de 2022]; 41-59.
11. Lenzi, A., Borzi, S. y Tau, R. El concepto de desarrollo en psicología: entre la evolución y la emergencia.

- Fundamentos en Humanidades (Universidad Nacional de San Luis). 2011 [citado el 20 de abril de 2022]; (2): 139-163.
12. Straccali, B. El desarrollo infantil y adolescente [diplomado Psicología Forense Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes]. 2020.
 13. Secretaría de Seguridad Pública. Modelo Especializado para la toma de declaraciones infantiles. ¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño? 2009: 27-77.
 14. Chi, J. Protocolo para el primer testimonio en niños y adolescentes por un equipo interdisciplinario [trabajo de maestría]. [México]: Universidad Autónoma de Yucatán; 2013.
 15. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Psicología del testimonio: ya lo dijo la corte [video en internet]. Youtube 5 de abril de 2020.
 16. Santoella, G. La Psicología del Testimonio una técnica de la evaluación forense [trabajo final de diplomado]. [México]: Universidad Autónoma de México; 2013.
 17. Gonzáles, J., Muñoz, J., Sotaca, A. y Manzanero, A. Propuesta de Protocolo para la Conducción de la Prueba Preconstituida en Víctimas Especialmente Vulnerables. Papeles del psicólogo. 2013; 34(3): 227-237.
 18. Acosta, S. La psicología del testimonio en el ámbito psicosocial. La veracidad o la mentira, aspectos con los que se enfrenta el psicólogo jurídico. Revista Electrónica de Psicología Social "POIÉSIS". 2009; (17): 1-10.
 19. Reyes, J. Aplicación de la psicología del testimonio en casos de abuso sexual infantil [trabajo final de diplomado]. [México]: Universidad Nacional Autónoma de México; 2010.
 20. Godoy, V. e Higuera, L. El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. Papeles del psicólogo. 2005; 26(92): 92-98.
 21. Carvacho, P., Velásquez, J., Ortúzar, C. y Santibáñez, M. Las víctimas NNA de delitos sexuales frente al sistema de justicia penal. Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas 2019. 2019: 47-82.
 22. Straccali, B. Narrativa asistida [diplomado Psicología Forense Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes]. 2020.
 23. Catañer, A. Memoria y la atención en los niños y niñas [diplomado psicología Forense Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes]. 2020 [citado el 20 de abril de 2022].
 24. UNICEF. La justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos. 2009.
 25. Manzanero, A. y González, José Luis. Modelo Holístico de Evaluación de la Prueba Testifical (HELPT). Papeles del Psicólogo. 2015; 36(2): 125-138.